



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2014-2015

ANTEPROYECTO DE LEY: **071**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ADICIONA DISPOSICIONES A LA LEY N°4, DE 16 DE ENERO DE 2006, QUE REORGANIZA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI), CREADA POR LA LEY 26 DE 1994.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **13 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. RONY ARAÚZ.**

COMISIÓN: **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**



Presentación	13. Agosto 2014
Hora	4:25 pm
Debate	
Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 13 de Agosto de 2014

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Honorable Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento al Pleno de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley **“Que adiciona disposiciones a la Ley N°4, de 16 de enero de 2006, Que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), creada por la Ley 26 de 1994 ”**
por lo cual lo acompañamos de la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento por la Estabilidad del Docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí (MEDUNACHI), surge a mediados del mes de julio del año 2011, integrado por un grupo de docentes especiales de esta casa de estudios superiores, quienes se activaron en el trabajo de dar a conocer la propuesta inmersa en el ante proyecto, discutido y consensuado entre el estamento docente especial y que ahora es necesario darlo a conocer a lo interno de dicha institución, en especial, a los órganos de gobierno: Consejo Académico (No. 20-2011, de Julio, 5 de 2011) Consejo Administrativo (No. 17-2011, de Agosto, 18 de 2011) Consejo General Universitario (No. 3-2011, de Agosto, 3 de 2011); para luego continuar con los Estamentos de Docentes Eventuales y a la Profesora Aspirante en su momento a la Rectoría y actual Rectora Electa, la Magíster Profesora Etelvina de Bonagas 2013-2018, a la Asociación de Profesores, a la Federación de Estudiantes y Asociación de Empleados Administrativos, de igual forma se hizo entrega formal de la Propuesta al Dr. Héctor Requena N., Rector en ese momento, resultando siempre favorable, en todos los ámbitos recurridos.

Existen antecedentes previos que indican que lo solicitado por un grupo numeroso de profesores no permanentes no es irrealizable. En el año 1972, la Universidad de Panamá regularizó a un grupo de docentes, luego en 1995, nuevamente la Universidad de Panamá, esta vez en el Centro Regional Universitario de Chiriquí, se regularizó a otro grupo de docentes, los cuales hoy, son docentes titulares, con diversos niveles de dedicación.

Luego, en el 2004 el profesor Rolando Smith, en ese momento, docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí, propuso a los órganos de gobierno de esa institución, se regularizara a los docentes que a la fecha hubiesen cumplido diez años de servicio. A través de la Ley N°4 de Enero, 16 de 2006, la UNACHI regularizó a más de 230 docentes. Es por ello que proponemos una modificación del artículo 90 de esta ley, para que se permita, igualmente, a los actuales Profesores Eventuales, lograr su Estabilidad y ser Regularizados.

El proyecto sólo busca hacer Justicia en el marco de la estabilidad para los docentes que a la fecha aún son Eventuales. Dentro de los objetivos principales está la búsqueda de la estabilidad de los docentes que cuenten con cinco (5) años o más de servicios, en la UNACHI y posean Título de Postgrado con al menos veinte Créditos o su equivalente; tendrá derecho a su permanencia en la Categoría de Adjunto; ya que hasta el momento no se les ha regularizado.

En el espíritu del Artículo 90 de la Ley 4 de Enero 16 de 2006, y a la memoria del profesor Rolando Smith, quién en el 2004 en ese momento, docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí, propuso a los órganos de gobierno de esa institución, se regularizara a los docentes que a la fecha hubiesen cumplido diez años de servicio. La Ley de 1984 propiciada por la APUDEP, la Asociación de Profesores de la Universidad de Panamá que garantizó la Estabilidad a los Docentes que cumplían con una serie de requisitos para alcanzar el objetivo de la Estabilidad Laboral.

La situación no está clara porque sus cartas de trabajo en estos momentos dice profesor de condición Eventual con Nombramiento por Resolución y con Partida Fija. No dice Permanente, por ningún lado para poder así mejorar su calidad de vida y eso solo se obtiene a través de una Regularidad como establece el Estatuto y la Ley actual.

Un profesor eventual especial siempre seguirá siendo un profesor Eventual. Por qué el hecho está en que cuando se dirige con esta carta de trabajo a una Institución Crediticia en la cual dice, “el profesor cuenta con nombramiento por resolución pero su condición es Eventual”, ninguna Institución Financiera les abre sus puertas para ningún tipo de créditos y esos docentes tienen derecho a aspirar a ser profesores Regulares. Tienen derecho a aspirar a ejercer algún tipo de movimiento financiero como todos los profesores han hecho en estos momentos.

Como es notorio el docente Eventual carece de derechos más allá del término de la duración de su interinato. Pero es sabido que existe un elevado porcentaje de docentes en la Universidad Autónoma de Chiriquí que se encuentran en condición de Eventual desde hace más de 5, 10 y hasta más de 20 años, en algunos casos extremos; sectores minoritarios y mezquinos desean que al docente Eventual se les aleje de sus justas aspiraciones con el supuesto de la homologación o fragmentación de las categorías o a la espera de supuestos concursos a cátedras.

De igual manera, los mismos se prestan para situaciones de notoria sospecha y que ya existen precedentes, en la universidad y en otras instancias conocidas. Por otro lado, de darse; sería a gotas y el tiempo avanza y desgasta su productividad motivacional y profesional con esto de la Transformación Curricular, Acreditación y Autoevaluación.

Esta situación, desde ya indeseable, va claramente en contra de la estabilidad laboral de los docentes universitarios, quienes ante todo, son trabajadores y que pese a que el régimen de la docencia universitaria tiene determinadas exigencias y particularidades, requieren alguna protección de la ley, a fin de encontrar en su cotidiano y dignísimo labor, la tranquilidad de alguna estabilidad relativa, lo que redundará en tranquilidad de espíritu para el docente y su entorno familiar.

Existen Instituciones del Estado, por ejemplo a nivel de los médicos, la Caja del Seguro Social, a nivel del Ministerio de Educación existe un cierto tiempo para que los funcionarios y los Docentes adquieran su nivel de Permanencia (PX1 o PX2).

La mayoría y en el caso en particular del Docente Eventual Tiempo Parcial (B/. 587.90), están por debajo del poder adquisitivo de un policía inicial (B/.600.00) y con proyección de seguir en aumento. Dos factores están impactando en el poder adquisitivo de los Profesores Eventuales y Asistentes de la UNACHI, el aumento de los precios y el cambio del modelo de vida, por ende el salario mensual no cubre ni siquiera el costo actual de la canasta básica de alimentos. Hablamos de Justicia Social y de resolver los problemas de la Universidad (**Transformación Curricular y Autoevaluación**) porque lo que se requiere es que los docentes sean bien remunerados, pues los salarios son de hambre y lo peor y más lamentable, es que **no son PERMANENTES**.

Reiteramos las Universidades públicas y en el caso de la UNACHI son instituciones fundamentales para impulsar el desarrollo de la región y por ende del país. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

El desarrollo profesional conforma la vida profesional de los docentes, en donde la formación es un elemento importante que la integra. Por ello, hay que tener claro que desde el punto de vista holístico expresado, la formación es una parte de este desarrollo profesional, que está integrado además por otros factores como: la carrera docente, el status profesional de Adjunto, el sistema retributivo, el clima laboral de Estabilidad Docente, el contexto laboral Permanente, etc. Es en este ámbito formativo donde nos centramos al hablar del desarrollo profesional del docente universitario enmarcado en la Transformación Curricular, Acreditación y la Autoevaluación.


Brindar las mejores condiciones posibles para el desempeño del trabajo docente equivale a: garantizar la **permanencia** a través de la Regularización (**Adjunto**) en el sistema de quienes tengan un desempeño satisfactorio, posibilitar el **ascenso de categoría** de quienes alcancen los méritos suficientes posteriores a la aprobación de la presente modificación de la actual Ley, Abonar un **salario digno**.

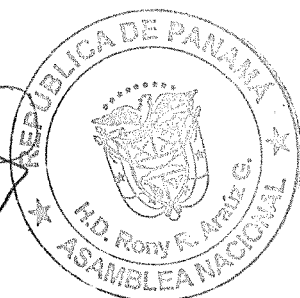
Finalmente; la presente iniciativa legislativa no involucra mayor gasto al Tesoro o a las Finanzas Públicas, porque no importa un incremento mínimo del presupuesto de la Universidad, y debe existir ajustes al presupuesto ya aprobado, para eso existen ahorros (traslados de partidas de ser necesario (traslados de partidas) su uso en este menester, por el contrario estamos planteando un marco legal que permita claramente que un sector del pie de fuerza de la universidad garantice la permanencia en el sistema.

De otro lado; el beneficio que plantea este anteproyecto de ley está referido a la búsqueda de la calidad del servicio educativo, por tal motivo estamos constituyendo la estabilidad laboral con el propósito que la educación en la UNACHI responda motivacionalmente a los cambios que en estos precisos momentos, se están llevando a cabo.

Según la Dirección General de Planificación, Departamento de Presupuesto de la Universidad Autónoma de Chiriquí; un total de Doscientos Cincuenta y Cuatro (254) Docentes Eventuales (información al 06 de Noviembre del 2012) se beneficiaran, con una proyección presupuestaria adicional de B/. 446,668.00 (anual) aproximadamente.

Atentamente,


H.D. RONY ARAUZ
Diputado de la República
Circuito 4-3



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Transmisión	13 Agosto 2014
Hora	4:25 pm
Debate	
Ampliar	Votos
Reducir	Votos
Interceptar	Votos

ANTEPROYECTO DE LEY

De ___ de _____ de 2014

Que adiciona disposiciones a la Ley N°4, de 16 de enero de 2006, Que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), creada por la Ley 26 de 1994 ”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 90 de la Ley N°4 del 16 de enero de 2006; para que quede así:

Artículo 90. Los Profesores e Investigadores Especiales y Asistentes no permanentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI) que tengan cinco (5) años o más de docencia, y que posean título de Postgrado o Especialidad que le otorgue un mínimo de veinte (20) créditos o su equivalente, tendrán derecho a su permanencia en la Categoría de Adjunto; considerando: antigüedad, títulos académicos, experiencia docente y profesional.

De igual manera, se tomarán en cuenta los puntos en exceso, al igual que las ejecutorias anteriores y posteriores a la fecha de obtención de la permanencia, para la reclasificación y ascensos de Categoría subsiguientes según la escala de puntos que rige en la actualidad a la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Para reclasificar a las Categorías permanentes subsiguientes, este personal deberá esperar un mínimo de dos (2) años y cumplir con los requisitos contemplados en los Estatuto Universitario o acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Para tal fin, se elaborará un cronograma basado en la antigüedad docente que permita aprobar la reclasificación o ascenso de este personal en un plazo no mayor de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de este artículo.


Todos los derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta disposición se entenderán preservados por el personal docente.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 90 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional hoy 13 de agosto de 2014, por:


H.D. RONY ARAÚZ
Diputado de la República
Circuito 4-3

